NOTICIA DE LIBROS

CARMEN IGLESIAS: Razón y sentimiento en el siglo XVIII. Real Academia de la Historia, Madrid, 1999.

La iniciativa de la Real Academia de la Historia de reunir, en los volúmenes de su colección *Clave Historial*, investigaciones y artículos de sus miembros Numerarios dispersos en revistas y publicaciones ya difíciles de encontrar, permite volver a disfrutar y a utilizar unos textos que antes solo podían consultarse en las bibliotecas y que algunos especialistas incluso desconocian.

Para este volumen, editado bajo el titulo de Razón y sentimiento en el siglo XVIII, la profesora Carmen Iglesias, uno de los miembros más activos de la Academia y Presidenta de la Sociedad de Estudios del Siglo XVIII, ha seleccionado una serie de trabajos, redactados entre 1979 y 1992, consagrados en su mayor parte a los dos grandes nombres de la Ilustración: Montesquieu y Rousseau, pero que tienen además en común esa sensibilidad especial de Carmen Iglesias para estudiar y comprender la Historia de las Ideas en general y el siglo ilustrado en particular, y que constituye una de sus más genuinas aportaciones al estudio del pasado histórico.

Quienes hemos tenido el privilegio de ser sus alumnos en la Facultad de CC. Politicas y Sociología, de la Universidad Complutense, recordamos siempre la agradable sorpresa que era para nosotros su manera de analizar la Historia, siempre rica en matices y siempre atenta a una pluralidad de argumentos interpretativos, en unos años en que los restos de la ideología marxista simplificaban hasta el aburrimiento cualquier explicación sobre los hechos del presente o del pasado. Frente a ese maniqueismo al

uso, Carmen Iglesias desplegaba ante nosotros toda la complejidad de las diferentes etapas históricas, y nos mostraba la necesidad de contar con la literatura, la antropología o la historia social para entender más cabalmente a los clásicos del pensamiento político. En aquellas clases dedicaba especial atención y entusiasmo a dos épocas, que nos enseño a descubrir y a amar: la Grecia antigua y el siglo XVIII europeo.

Esta referencia a mis años de aprendizaje era obligada después de releer los artículos que se recogen en Razón y sentimiento en el siglo XVIII, muchos de los cuales fueron para mí el complemento y la continuación de los cursos y seminarios sobre Historia de las ideas políticas. Y en ellos aparece también ese inconfundible esprit de finesse que caracteriza toda la obra de la Profesora Iglesias. En la Introducción, ella misma indica el tipo de preocupaciones que la llevaron a interesarse por los temas que aparecen en este volumen y que fueron apareciendo, como caminos secundarios que merecían explorarse, cuando redactaba su tesis doctoral sobre la recepción de la nueva ciencia en el pensamiento de Montesquieu; preocupaciones que respondían no sólo a la necesidad de una mejor comprensión de la reflexión central del autor de El espíritu de las leyes, sino que derivaban también de la fuerte influencia que tenían las obras clásicas en «la formación institucional e ideológica de las sociedades modernas occidentales». «Un siglo como el xvIII ---sigue dicien-do Carmen Iglesias --, situado en el filo de cambios definitivos para la historia de las sociedades, parecía tener mucho que decir a las generaciones del último tercio de siglo que estaban asistiendo, como testigos o como protagonistas, a la erosión de los sistemas institucionales y doctrinales del totalitarismo que habían marcado el siglo XX».

Resultado de estas solicitaciones del presente son sin duda sus reflexiones sobre Rousseau, un autor que ha merecido casi siempre juicios muy radicales, positivos o desfavorables, y que, sin embargo, bajo la mirada de Carmen Iglesias encuentra su exacto significado en el siglo ilustrado, compartiendo muchas veces los valores, las críticas y las aspiraciones de la filosofía de las luces, y sirviendo en otras como expresión de un deber ser, en ocasiones de funestas consecuencias, pero que alienta ese horizonte utópico que siempre ha formado parte del pensamiento occidental.

Montesquieu y Rosseau aparecen pues, en la lectura que de ellos se hace en estas páginas, en esa doble perspectiva: como intérpretes de los problemas y aspiraciones de su época y como referencia de nuestras propias preocupaciones éticas y políticas, sobre las que todavía, como sucede con todos los autores considerados clásicos, tienen mucho que decirnos. En este sentido, artículos como «Los cuerpos intermedios y la libertad en la sociedad civil», «Montesquieu, ética y política» o «El "Contrato Social" en Rosseau: la política como liberación», contenidos en esta recopilación, apuntan a una serie de cuestiones —la desconfianza hacia el poder, la autonomía de la política, el espacio para la moral— muy presentes en los años finales del siglo XX, sin que se pierdan por ello las claves para su mejor comprensión en el momento en que fueron formuladas. Con un cuidado siempre exquisito por captar las dificultades, las dudas y las tensiones que entraña

cualquier propuesta política, Carmen Iglesias nos ofrece en esas páginas una lectura abierta y rica en matices de los dos grandes pensadores del siglo XVII, y en la que Rousseau aparece mucho más deudor de la lectura de Montesquieu de los que algunas interpretaciones han querido ver.

Sin embargo, este recorrido por los temas centrales de carácter ético y político no agota el contenido de Razón y sentimiento en el siglo XVIII. Como indica el título del volumen, la atención que se presta en él a esos caminos aparentemente secundarios relacionados con los sentimientos y las pasiones —temas favoritos del siglo— constituyen un eje de reflexión que aporta tanto o más que los anteriores al conocimiento de carácter de la Ilustración. Los trabajos titulados «El paraíso perdido en las "Cartas persas" y en los discursos roussonianos» y, muy especialmente, «La máscara y el signo: modelos ilustrados», permiten a la autora desarrollar algunos de los temas que le son especialmente gratos: el papel que juega la elaboración de ciertos mitos —sobre los origenes, sobre el lenguaje o sobre la sinceridad y la transparencia en las relaciones personales en la visión que cada época tiene de sí misma y en la convivencia de distintos modelos de comportamiento dentro de un marco intelectual común, reconociendo y aceptando, una vez más, las tensiones y las incertidumbres que ello provoca. En estos artículos la autora muestra de nuevo el error que supondría contemplar las épocas históricas, y en concreto el siglo XVIII, en blanco y negro o trabajar con modelos univocos que nada explican. Carmen Iglesias, por el contrario, acepta siempre el reto de intentar reflejar todos los colores en los que se descomponen las luces del siglo ilustrado.

María Luisa Sánchez-Mejía

C. GARRIDO LÓPEZ: Demanda regional y proceso autonómico. La formación de la Comunidad Autónoma de Aragón, Madrid, Tecnos, 1999, 333 págs. Prólogo de Manuel Ramírez.

El Prof. Garrido asumió, al presentar su proyecto de tesis doctoral, un reto plagado de dificultades. Debia abordar con una metodología científica una cuestión interdisciplinar plagada de flecos ideológicos. Tras terminar la lectura de este libro, que trae causa del trabajo de investigación referido, varias son las consecuencias que se pueden extraer. En primer lugar, se trata de un trabajo de una pulcritud formal extraordinaria. Estamos ante una redacción impecable que denota una precoz madurez intelectual. Por otro lado, el manejo de fuentes y términos muy dispares se hace con rigor y acierto. Por último, el libro no deja entrever nunca el pensamiento político del autor, pues está escrito asépticamente, manteniendo una distancia prudencial con una historia que nos es tan próxima. Todo ello dota al libro de perspectiva histórica, lo que resulta francamente dificil cuando se abordan temas de rabiosa actualidad o sucesos recientes que destilan, en el mejor de los casos, melancolía.

La formación de la Comunidad Autónoma de Aragón viene precedida de la conformación de unas señas de identidad, en las que fundamentar la demanda regional. Partimos inicialmente de una paradoja, cuando no de un sofisma. La identidad regional o nacional, y la singularidad a ella inherente, radica precisamente en una demanda reciente y creciente de autogobierno, socialmente generalizada. Pero, a su vez, esa demanda se intenta justificar en unas señas de identidad que hay que descubrir, cuando no recrear. La discusión acerca de cuál debería ser la bandera de Aragón, cargada de justificaciones históricas, define perfectamente esta época. El acierto del Prof. Garrido consiste en deslindar los elementos superficiales que revisten ciertos debates de los aspectos esenciales. Para ello centra el análisis en las muy diversas causas de carácter político, social y económico que confluyen en el proceso y en los cauces jurídicos disponibles para articular adecuadamente esa demanda regional.

Llegados a este punto, deberíamos reflexionar sobre algunos aspectos sustanciales de la realidad política aragonesa, que demuestran la existencia de un sentimiento nacionalista homologable a las inicialmente consideradas nacionalidades históricas. En primer lugar, hay que recordar que los parlamentarios aragoneses constituidos en Asamblea fueron los primeros, tras los vascos y los catalanes, en exigir poder regional. Por otro lado, la Comunidad Autónoma de Aragón ha tenido en todas las legislaturas un representante regionalista o nacionalista en las Cortes Generales, algo que sólo se puede predicar, asimismo, de vascos y catalanes. Además, al igual que ocurre en el País Vasco y en Cataluña, existen, en la actualidad, un nacionalismo conservador y un nacionalismo de izquierdas, que obtienen importantes resultados electorales. Es más, al contrario de lo que ha ocurrido en otros ámbitos territoriales, en Aragón la demanda regional no sólo no ha producido ninguna fractura social, sino que ha constituido, casi siempre, un elemento de cohesión e integración social. Y esto es una constante histórica. Recuerda el autor, a tal efecto, que, en los años postreros de la República, a pesar de no existir un sentimiento socialmente tan generalizado como el de los años setenta, se elaboraron dos proyectos estatutarios, de origen ideológico y social diverso, pero que representaban el consenso social y político mínimo para acceder a alguna forma de autogobierno.

Otra cuestión distinta es que la demanda regional no se haya visto correspondida históricamente por una oferta adecuada desde el poder central, dado el escaso peso político, económico y demográfico que Aragón ha tenido en relación al conjunto del Estado. A tal efecto, el autor recuerda una intervención de Ramón Lasuén, especialmente significativa, en el transcurso de la discusión relativa al proyecto del Decreto-ley de autonomía provisional, durante una reunión de la Asamblea de Parlamentarios de Aragón que se celebró en Fraga en enero de 1978: «Aragón tiene escasamente el 4 por 100 de la población del país y escasamente el 3 por 100 de su renta. El poder de negociación con el Gobierno es, por tanto, limitadísimo (...) por lo que cualquier modificación del texto, aun pequeña, podría retrasar e incluso impedir la aprobación de nuestro decreto, lo que sería aprovechado por otras regiones dispuestas a admitir lo que nosotros rechazamos».

A ello hay que unir, y el autor lo aborda perfectamente en el libro, la consagración del principio dispositivo en la Constitución, que es una manifestación más de las incertidumbres e indecisiones del poder constituyente, y que supone relegar a un momento posterior la definición del modelo territorial del Estado. A partir de entonces dependimos de la improvisación y, con ella, el proceso autonómico aragonés se construyó casi siempre al margen de la voluntad de los aragoneses, al ritmo que marcaban determinados problemas políticos de ámbito estatal. Y ello es también una constante histórica del proceso. Pongamos un ejemplo de la época preconstitucional. En febrero de 1978, una resolución del Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana (OUA) -en la que, a propuesta de su Comité de Liberación, se cuestionaba la españolidad del archipiélago canario motivo que el Pleno del Congreso adoptara por una amplisima mayoria una proposición no de ley «urgiendo a los parlamentarios canarios y al Gobierno a que hicieran posible un régimen preautonómico para la región». Dicha proposición precipitó los acontecimientos. Al socaire de los problemas del archipiélago, el Consejo de Ministros aprobaría unos dias después los proyectos de autonomía provisional de Galicia, Aragón, Valencia y Canarias. El

acuerdo de la OUA produciría más efectos para el proceso autonómico aragonés que la impresionante manifestación que unas semanas después, el 23 de abril, recorreria las principales calles de Zaragoza, y en la que miles de aragoneses expresaron abiertamente el sentir autonómico de este pueblo.

Al final del proceso aflora nuevamente la paradoja, y con ella el desencanto. La institucionalización de la preautonomía supuso cercenar los órganos democráticos surgidos espontáneamente, como la Asamblea de parlamentarios de Aragón. El Estatuto de Autonomía de Aragón será, al fin, el resultado de un largo y conflictivo proceso, en el que la mística inicial dejará paso a la racionalización homogeneizadora impuesta desde el poder central.

Éstas son algunas de las reflexiones que propicia un libro esencial no sólo para comprender los entresijos del proceso autonómico aragonés sino también para entender el sorprendente tránsito de un Estado unitario a otro fuertemente descentralizado. Como se afirma en el prólogo: «El profesor Carlos Garrido López ha sabido abordar un tema crucial del Derecho Constitucional Autonómico, concretamente el proceso de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón, desde una perspectiva amplia. Sin orejeras. Conociendo y exponiendo con rigor los orígenes nacionales de las demandas regionales surgidas tras la muerte de Franco. Siendo consciente de la dimensión empírica de todo regionalismo. Y del carácter esencialmente dinámico de toda distribución de poder. Trasladando a Aragón una problemática que excedía de sus límites territoriales. Buscando las causas, en gran medida comunes, de la demanda regional. Analizando diversos procesos y la manipulación de la norma, tan frecuente y descarada como el avance de la descentralización requería. Juzgando criticamente los resultados. Todo lo que en la obra se dice no está en el aire, sino en la reciente historia político-constitucional de un país concreto, y con datos personales igualmente determinados.

Comenzado con el fracaso de los intentos seudorregionalizadores de los últimos años del franquismo y con la raíz económica de las reivindicaciones regionalistas. Afrontando el porqué de la identificación, a nivel nacional, entre autogobierno y democracia. Y desde ahí, de lo general, llegando a lo cercano, que, de esta forma, no es un fenó-

meno aislado. Desde el encauzamiento provisional de la demanda de instituciones propias hasta la definitiva aprobación del Estatuto de Autonomía de Aragón».

Estamos, pues, ante un libro de obligada lectura.

Ángel Garcés

ÁNGEL J. SÁNCHEZ NAVARRO: Constitución, igualdad y proporcionalidad electoral, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1998, 136 págs.

Tras veinte años de vigencia de nuestra Constitución no cabe duda de que una de las cuestiones más recurrentes desde el punto de vista doctrinal sigue siendo nuestro sistema electoral. Sus diferentes elementos no han dejado de estar sometidos a críticas diversas y reiteradamente se han planteando alternativas a la fórmula vigente. Pero estamos ante una de esas cuestiones en que la distancia entre la teoría y la práctica alcanza una mayor agudeza: mientras que los teóricos hacen uso, y abuso, de su creatividad, los políticos se esfuerzan en mantener un status quo que les resulta ventajoso.

En el presente volumen, Sánchez Navarro se centra en una de las cuestiones más debatidas de nuestro sistema electoral, su proporcionalidad, poniendola en relación con el principio constitucional de igualdad. En concreto, su objeto de estudio está constituido por los principios constitucionales de igualdad v proporcionalidad como límite al legislador en la determinación de su fórmula electoral. El trabajo se divide en dos partes en las que se analiza, respectivamente, la eficacia de dichos principios en Francia y en nuestro país, a través de la jurisprudencia de sus respectivos órganos de control de constitucionalidad. Es esta perspectiva la que otorga una cierta originalidad a esta mirada crítica sobre nuestro sistema electoral.

La primera parte del libro, dedicada a la vigencia del principio de igualdad en el Derecho electoral francés, parte de un dato singular: la gran variedad de fórmulas y sistemas electorales que Francia ha experimentado a lo largo de la historia. A pesar de esta diversidad es posible encontrar algunos elementos de continuidad que son los que llevan a la autor a hablar de un «sistema electoral típicamente francés». Éste tendría carácter mayoritario y combinaría el sufragio directo en distritos uninominales con la exigencia de mayoría absoluta y un número mínimo de votos en la primera vuelta, bastando la mayoría simple en la segunda. Se señala cómo el escrutinio de lista ha predominado en las épocas de «euforia liberal», mientras que el voto uninominal ha aparecido normalmente vinculado a movimientos conservadores. Un dato igualmente relevante es la atribución de la materia electoral al dominio de la ley ordinaria, lo cual explica en parte el elevado número de reformas electorales que han tenido lugar en Francia.

La Constitución francesa establece un doble régimen jurídico en materia electoral. Junto al que se califica de «régimen ordinario», el cual remite a una ley ordinaria el régimen electoral general de las Asambleas parlamentarias, establece otro «extraordinario», mediante el cual se atribuye la capacidad de dictar *ordenanzas* para «la puesta en funcionamiento de las nuevas instituciones». Así, la ordenanza electoral de 13 de octubre de 1958 estableció un sistema prácticamente idéntico al actual, al configurar

un escrutinio uninominal mayoritario a dos vueltas. La vigencia de esta norma se prolongó hasta 1985, siendo escasamente cuestionada. El sistema contaba con el apoyo de casi todos los partidos políticos, con la excepción de los comunistas. Sólo a principios de los setenta la izquierda empieza a coincidir en la reclamación de una fórmula electoral proporcional.

Durante los años de la presidencia de Valéry Giscard D'Estaing (1974-1981) se incrementaron dichas reclamaciones, las cuales se concretaron a partir de la llegada de la izquierda al poder en 1981. La reforma del sistema electoral se plasmaría en 1985 en cuatro normas que llevaron a un régimen de sufragio mediante listas cerradas y bloqueadas, en el marco departamental, atendiendo a criterios de representación proporcional, según el método de la media más alta, con una barrera del 5 por 100 de los votos emitidos. La coalición de centro-derecha, pese a su ajustada victoria en las elecciones de 1986, inició su «contrarreforma», volviendo a un sistema similar al existente desde 1958.

A pesar de todos estos cambios, y como señala S. Navarro, la transformación más profunda del régimen electoral francés no se ha producido como consecuencia de una reforma legislativa, sino que más bien ha sido consecuencia de la evolución del ordenamiento jurídico galo y, más concretamente, del desplazamiento del principio de legalidad por el de constitucionalidad, sobre todo debido a la jurisprudencia desarrollada por el Consejo Constitucional desde principios de los setenta. Esta evolución ha llevado a que la ley electoral haya de contemplarse como subordinada a la Constitución y, por tanto, sujeta al control del Consejo Constitucional.

El autor analiza los criterios establecidos por el Consejo Constitucional en 1985 sobre la delimitación de las circunscripciones. Ésta debe atender esencialmente, aunque no exclusivamente, al criterio demográfico. Éste podría ser modificado por «otros

imperativos de interés general», siempre dentro de unos límites. Esta doctrina pesaría en la elaboración de las leyes electorales de 1986, las cuales serían objeto de dos recursos de inconstitucionalidad que fucron resueltos por las decisiones núm. 86-208. de 2 de julio, y la 86-218, de 18 de noviembre. Estos pronunciamientos supondrían un nuevo paso adelante en el proceso de juridificación del proceso electoral. Ambas declararon los textos «no contrarios a la Constitución». El Consejo desarrolló en un grado extremo los principios ya enunciados en 1985, restringiendo los márgenes de actuación del legislador. A partir de estas decisiones, el principio de proporcionalidad se erige como regla suprema y las posibles excepciones se tasan cuidadosamente. Igualmente, y partiendo del principio de igualdad en el sufragio consagrado en el art. 3 de la Constitución de 1958, se definen unos límites a la capacidad de decisión del legislador electoral. Se instaura una forma básica de proporcionalidad, a respetar con independencia de la fórmula electoral: los diputados deben distribuirse proporcionalmente a la población de cada circunscripción.

Tras las reformas de 1985 y 1986 y la incorporación de la doctrina del Consejo Constitucional la polémica sobre la fórmula electoral se ha reducido. A pesar de que la victoria de los socialistas, con el apoyo de los comunistas, hubiera posibilitado la vuelta al sistema proporcional, el único y tímido paso que se ha dado hasta el momento es la creación de una Comisión independiente para el estudio de esta materia cuyos trabajos se extendieron hasta febrero de 1993. Entre las conclusiones del informe presentado por la Comisión, el autor resalta las relativas a la «reformulación» de la teoría de la representación, sobre todo en lo referente al papel que debe cumplir la «no mayoría» en el sistema parlamentario: «lo importante en efecto para los componentes de la no-mayoría es su presencia efectiva en el conjunto de los engranajes y de los procedimientos parlamentarios (...) La formula electoral debe permitir a la vez la formación de una mayoría; pero debe asimismo permitir el acceso al Parlamento de formaciones con apoyo social más débil, lo cual supone un mínimo de proporcionalidad». El Informe propone, pues, un sistema básicamente mayoritario levemente corregido. Para ello postula la introducción de una cuota de escaños (en torno al 10 por 100) que deberían distribuirse proporcionalmente.

Otra de las propuestas significativas de la Comisión es la introducción de una «ley especial», que requiriese una mayoría supercualificada de 2/3 de los votos de la Asamblea Nacional, y que regulase los elementos fundamentales del sistema electoral. Dicha norma sería susceptible de ser sometida al control preceptivo del Consejo Constitucional.

Estas propuestas no se han materializado posteriormente. En los últimos años la cuestión electoral ha perdido importancia en el debate político francés. La afirmación del principio de igualdad como límite a la libertad de acción del legislador ha reducido el alcance de la discusión.

La segunda parte del libro, titulada Principio de proporcionalidad e igualdad del sufragio en el régimen electoral español, comienza analizando superficialmente los orígenes de nuestro sistema electoral, partiendo de la Ley para la Reforma Política de 1977. hasta llegar a la ley electoral actualmente en vigor. Subrayada la rigidez con la que se diseña el sistema electoral en nuestra Constitución, el autor hace un renaso al debate suscitado en tomo a él. Hace referencia en primer lugar a lo que él llama «perspectiva politológica», la cual se ha centrado en el grado de proporcionalidad de nuestro régimen electoral y en sus efectos más mayoritarios que proporcionales. En este sentido, la discusión tiene en común con la planteada en Francia la reflexión sobre la importancia de la delimitación de las circunscripciones en los efectos que produce el sistema. Con independencia de los diversos matices que pueden señalarse, sí parece existir unanimidad en subrayar los efectos «desproporcionales» de nuestra fórmula electoral.

Ahora bien, en cuanto que, a diferencia de lo que ocurre en Francia, nuestra Constitución recoge expresamente el principio de proporcionalidad, el debate adquiere relevancia jurídica y constitucional. En este sentido, el autor hace un breve repaso de las tesis que defienden la inconstitucionalidad del régimen electoral vigente, las cuales inciden en la contradicción entre los efectos mayoritarios que produce dicho régimen y el principio constitucional de proporcionalidad. Otros autores, por el contrario, han mantenido la constitucionalidad del sistema a pesar de dichas contradicciones.

Sánchez Navarro intenta resolver esta controversia precisando cómo debe interpretarse el mandato del art. 68.3 CE. En este sentido, el autor considera que el debate no es tan diferente del producido en Francia, ya que la CE no define el carácter proporcional o mayoritario de la Cámara Baja en su conjunto. Por tanto, este aspecto sólo podría ser enjuiciado constitucionalmente, al igual que sucede en Francia, utilizando como parámetro otros principios constitucionales, y en particular, la igualdad de sufragio.

Habría que enjuiciar los límites establecidos al principio de igualdad de voto. En concreto, la Constitución establece tres: la circunscripción provincial, la representación mínima inicial de cada provincia y el límite del número de miembros de la Cámara Baja. Del análisis de los preceptos constitucionales resulta que la Constitución no impone que la composición del Congreso deba ser proporcional a la voluntad expresada por el pueblo español. Sólo exige, a diferencia de lo establecido en la Ley para la Reforma Política v en el Real Decreto-Ley de 1977 de Normas Electorales, que en cada provincia exista proporcionalidad. Éste sería, como subraya el autor, «el sentido relativo que el concepto de representación proporcional adquiere en el sistema constitucional español».

Esta previsión constitucional limita los márgenes de pronunciamiento del TC ante una eventual impugnación de la legislación electoral. Por una parte, el Tribunal no puede ir más allá de distribución proporcional de los escaños en cada provincia. Por otra, únicamente podría entrar a estimar si los límites a la igualdad de voto entre los ciudadanos de las diferentes provincias, derivados del desarrollo legal de las excepciones constitucionalmente legítimas, son o no excesivos.

No le corresponde enjuiciar al TC la opción constitucional por la provincia, como tampoco la decisión del legislador por un Congreso de 350 miembros (si bien, la mavoría de los autores son partidarios de apurar el límite máximo de 400 que marça la CE), pero sí podría enjuiciar el mínimo de escaños asignado a cada provincia. Sánchez Navarro considera que en este extremo no es posible una declaración de inconstitucionalidad: si la decisión se deja al legislador, éste debe disponer de un margen y en él se situaría la opción por los dos escaños asignados inicialmente a cada provincia. Por lo tanto, es fácil concluir que el régimen electoral instaurado por la LOREG «carece casi completamente de relevancia constitucional». La legislación de desarrollo respeta el mandato constitucional al elegir una fórmula indudablemente proporcional para el reparto de escaños dentro de cada circunscripción.

El autor analiza a continuación la jurisprudencia constitucional acerca de la noción de proporcionalidad. En concreto se centra en las SSTC 40/81, 75/85; 72, 76 y 193/1989; 141/90; 4 y 45/1992; y 265/1993. Desde sus primeros pronunciamientos sobre esta cuestión, el TC mantuvo la concepción del principio de proporcionalidad como «una orientación o criterio tendencial» que podía ser modulado por otros factores del sistema electoral. Sólo las decisiones del legislador podrían concretar esc

«ámbito de indefinición» que consagra la Constitución. Desde una perspectiva racionalizadora del sistema parlamentario, el TC dejó claro desde un primer momento que el proceso electoral no es sólo una vía para ejercer derechos individuales, sino que también a través de él se dota de «capacidad de expresión a las instituciones del Estado democrático». Esta función legitima determinadas correcciones a la proporcionalidad, como por ejemplo, la barrera legal. Con diferentes matices, la jurisprudencia constitucional ha insistido en esa línea interpretativa conectando la justificación de las desviaciones de la proporcionalidad a la existencia de un criterio objetivo que las justifique y, por tanto, entendiendo aquélla como una mera tendencia necesitada de concreción por el legislador.

Hay que tener en cuenta que la mayor parte de las sentencias del TC se refieren a un marco jurídico propio, distinto del establecido por el art. 68.3, al resolver recursos de amparo electoral en el contexto autonómico. En el caso de las Comunidades Autónomas, y a diferencia de lo que prevé el art. 68.3 CE con respecto al Congreso de los Diputados, el art. 152.1 CE refiere la proporcionalidad al conjunto de las Asambleas Legislativas de aquéllas. Pero, como señala el autor, ni siquiera esta variable parece permitir una declaración de inconstitucionalidad de los preceptos estatutarios y legales cuya aplicación produce efectos desproporcionales. Así lo ha entendido el TC, ignorando la distinción que el autor propone.

La STC 45/1992 parece abrir una puerta al control de constitucionalidad de la fórmula electoral en relación a su proporcionalidad partiendo del principio de igualdad política. En todas las sentencias anteriores se partía de recursos de amparo presentados por candidatos o formaciones que impugnaban algún extremo relativo a las barreras legales. Por lo tanto, el enjuiciamiento se limitaba a la violación del derecho fundamental recogido en el art. 23.2 CE. El sistema electoral, libremente fijado por el legis-

lador, se aplica a todas las candidaturas por igual y, desde esta perspectiva, el TC concluye que no ha habido violación alguna del 23.2 CE. Sin embargo, en la STC 45/92 lo que se resuelve es un recurso de inconstitucionalidad que impugna un precepto de la ley electoral balear, por lo que el TC no se vio sometido a los límites de las anteriores sentencias, situándose su objeto de control en el propio contenido de la norma que, en sí misma, puede provocar efectos discriminatorios. Por lo tanto, la discusión se centraría en el derecho de los ciudadanos a que su voto sea igualmente valorado a la hora de designar representantes políticos. Si bien en ese caso concreto el TC estimó que no había una «manifiesta y arbitraria desproporción en el ejercicio del derecho de sufragio», podría plantearse en un futuro la posibilidad de que una norma estableciese desigualdades en dicho ejercicio que careciesen de apoyo constitucional. Es decir, como concluye el autor, «es posible controlar constitucionalmente otra dimensión de la proporcionalidad, como es el igual valor del voto de los ciudadanos o, lo que es lo mismo, la proporción entre los votos que representa cada ciudadano».

Tras este estudio jurisprudencial, el autor llega a una conclusión reiterada: la improbable reforma de la fórmula de elección del Congreso. La «ley de la inercia» que domina los sistemas electorales se ve favorecida en el caso español por las propias características del nuestro. Como bien señala Sánchez Navarro, «el régimen electoral español se beneficia, por una parte, de la «carga de legitimidad democrática» que supone la afirmación de dicho principio proporcional (concretada en la fórmula D'Hondt); pero, por otro lado, aprovecha también los efectos benéficos de una normativa que produce unos resultados desproporcionales, y en consecuencia favorece la estabilidad gubernativa que persiguen los regimenes mayoritarios». Además hay que tener en cuenta que en las sociedades occidentales el discurso proporcional ha perdido intensidad, pasando a un primer plano la preocupación por la «gobernabilidad», por la conformación de mayorías parlamentarias estables y claras. En esa dirección apuntan muchas de las propuestas de reforma electoral en sentido mayoritario. Éstas, como señala el autor, si bien serían dificiles de plantear en el ámbito estatal, sí que podrían proponerse en los ámbitos autonómico y municipal. Así, por ejemplo, podría ensayarse la elección directa de los alcaldes por medio de una fórmula mayoritaria.

La conclusión a la que llega el autor es que la propia Constitución española desvirtúa el principio de proporcionalidad al prever una serie de criterios correctores, lo que hace prácticamente imposible la garantía jurisdiccional de dicho principio. El principio de igualdad de voto sería la única forma de proporcionalidad susceptible de garantía constitucional. Ante la ausencia de una actividad igualadora por parte del Estado en aras de mantener la igualdad del sufragio, algunas normativas electorales autonómicas han consagrado grandes desigualdades en cuanto al valor del voto que, cuando han llegado al TC, no han sido impugnadas por éste.

En definitiva, el presente volumen viene a concretar el marco juridico-constitucional que habría de ser tenido en cuenta ante cualquier reforma que se proponga del sistema electoral. En dicha labor de concreción radica el mayor acierto de este estudio que asume perspectivas poco transitadas de nuestro Derecho Electoral al delimitar constitucionalmente principios que normalmente se diluyen en los debates políticos que inciden en aquél.

Octavio Salazar Benitez

BÉLA GRESKOVITS: The political economy of protest and patience. East European and Latinamerican transformations compared, Central European University Press, Budapest, 1998.

¿Cuáles han sido las consecuencias políticas de la crisis económica que ha azotado Europa del Este? ¿Por qué protestaron menos esos ciudadanos con motivo de las brutales condiciones sociales producidas por la transición a la economía de mercado que los latinoamericanos durante la década anterior? ¿Por qué predominaron las formas de protesta moderadas contra los agravios económicos de que estaban siendo objeto? ¿Por qué no se han impuesto soluciones autoritarias o populistas? ¿Por qué se han demostrado las nuevas democracias «crisis proof» (a prueba de crisis)? Son éstas las principales preguntas a las que Béla Greskovits pretende dar respuesta en un libro ágil y ameno, virtudes que no hacen sino acrecentar su rigor e interés científicos.

A partir de un profundo y crítico conocimiento de los distintos enfoques teóricos y teoréticos pertinentes, al tiempo que de una selectiva utilización de las fuentes bibliográficas, en The political economy of protest and patience se ofrece una visión de conjunto de los acontecimientos políticos, sociales y económicos que han transformado la realidad de la Europa del Este hasta nuestros días, a lo largo de la década de los noventa. A fin de dar respuesta más cabal a los interrogantes formulados reiteradamente a lo largo de todo el libro, el autor profundiza teórica y empíricamente (menos aquí que allí) en conceptos como transición y consolidación (con más acento en ésta que en aquélla), neocorporativismo, populísmo. Estado, acción colectiva y democracia, así como en los binomios democratización-estabilización económica y democratización-crisis económica, a través de un análisis planteado en términos multicausales y comparativos.

Las experiencias de transición política, crisis económica, aplicación de políticas económicas de ajuste y estabilización, y las movilizaciones sociales de América Latina durante la década de los ochenta son el referente a partir del cual se comprende mejor, gracias a trabajos como éste, el desarrollo de la tercera ola de democratizaciones en el último de los escenarios geográficos en que tiene lugar, y, así, el de toda ella. Obviamente, Greskovits reconoce la existencia de elementos dispares entre sus objetos de estudio, pero también, y aquí pone el énfasis, que la diferencia se demuestra meior a través de la comparación. tanto más cuanto que supuestas especificidades pueden demostrarse similitudes; y, en cualquier caso, que la cuestión no reside en si recurrir o no a la analogía -en este caso, con América Latina-, sino en usarla apropiadamente, esto es, en plantear la pregunta adecuada y adecuadamente.

Diez capítulos configuran la estructura del libro. Descontada la introducción, los tres primeros se centran en tres dimensiones del neoliberalismo: por este orden, por qué y cómo se impuso la estrategia neoliberal sobre cualquier otra opción en los países postcomunistas; en qué medida los responsables de aplicar las reformas económicas cumplieron la máxima constatada en el Tercer Mundo según la cual tienen el privilegio y la responsabilidad de actuar ajenos a todo control político y social, y, en el cuarto, se aborda la relevancia política de los consejeros internacionales. En el segundo bloque de capítulos se esgrimen los argumentos que responden a las preguntas planteadas, y el título del libro adquiere toda su significación; si el quinto se centra en las formas de protesta de la sociedad contra la crisis y contra las consecuencias de las medidas político-económicas, el sexto y el séptimo exploran las razones por las que ni el autoritarismo ni el populismo han sido opciones, respectivamente, en la Europa del Este y, en concreto, en Hungría.

El capítulo ocho trata específicamente una estrategia gubernamental distinta de la

imposición, que atempera el conflicto social y reduce tanto la efectividad como la necesidad de la movilización: se trata de la estrategia de la compensation (compensación), directamente relacionada con el neocorporativismo y los pactos sociales, como ilustra pormenorizadamente el capítulo nueve. En fin, en el último capitulo Greskovits recapitula sus argumentos -en última instancia, sostiene que «la democracia y la economía de mercado han podido introducirse simultáneamente sólo porque ninguna de ellas ha sido aplicada por completo» (pág. 18)-, y vaticina un proceso lento pero seguro de asentamiento de ambas. A su juicio, sólo tensiones y conflictos étnicos pueden alterar sustancialmente ese proceso.

Tal y como se pone de manifiesto a lo largo de todo el libro, y el propio autor destaca en repetidas ocasiones, para mejor comprender la realidad postcomunista se hace preciso atender a la sociedad, a su interacción con el poder, con las autoridades políticas, con el Estado. Se echa en falta, en tal sentido, que no parta de una forma siquiera someramente descriptiva de lo que denomina «the breakthrough years of 1989 and 1990» (los años decisivos de 1989 y 1990), tanto más cuanto que alude también a ellos como los años de la «peaceful takeover of power» (toma pacifica del poder), lo cual no es del todo incierto como sinónimo de no sangriento (cfr. Rumama), pero en modo alguno si atendemos a la importancia de las movilizaciones sociales como desencadenante y causa directa de la crisis final de los regimenes comunistas. En fin, así como la desmovilización posterior no invalida la previa movilización —transgresora, sobre todo en casos como el de la ex RDA o

la ya aludida Rumania—, tampoco cabe demonizar el conflicto social, la manifestación pública y colectiva del descontento, en su relación con la consolidación de la democracia y el funcionamiento de la economía de mercado, tanto menos desde trabajos como el «Myths of moderation» de Nancy G. Bermeo (1). Las transiciones al postcomunismo han puesto de manifiesto (han ratificado de forma incuestionable) la importancia de las masas en los procesos de cambio de régimen y la inexistencia de causalidad inversamente proporcional con el éxito del proceso.

Ello no es en modo alguno una crítica global al planteamiento de Greskovits -no podría serlo, expuesta más arriba la valoración que merece-; sí, una indicación de cómo, atendiendo a la transformación de la intensidad y la naturaleza de los comportamientos colectivos durante y tras los breakthrough years, podrían aflorar otras variables explicativas que vinieran a mejorar, de forma complementaria, los razonamientos desarrollados en The political economy of protest and patience. En este sentido, cabría indicar que, así como el autor considera esencial el Estado en Europa del Este, en la medida en que sus autoridades económicas gozan de la autonomía necesaria para aplicar las medidas neoliberales adoptadas, y atiende a cómo ésta se ha visto reforzada a través de la compensación -una suerte de «embedded autonomy», de la que nos habla Peter Evans (2)—, desatiende la actuación coercitiva del mismo Estado, es decir, no atiende al Estado como conjunto de personas e instituciones garante de un orden del que se hacen valedoras.

⁽¹⁾ Nancy G. Bermeo: «Myths of moderation. Confrontation and conflict during democratic transitions», Comparative Politics, vol. 29, núm. 3, abril de 1997; Transitions to democracy: A special issue in memory of Dankwart Λ. Rustow, págs. 305-22.

⁽²⁾ PETER EVANS: "The state as problem and solution: Predation, embedded autonomy, and structural changes, on STEPHAN HAGGARD y ROBERT KAUFMAN (eds.): The politics of economic adjustment, Princeton University Press, Princeton, 1992, págs. 139-81. Consúltese, asimismo, PETER EVANS: Embedded autonomy: States and industrial transformation, Princeton University Press, Princeton, 1995.

¿Acaso no cabe pensar en la reasunción por parte de las autoridades de las funciones que desde un punto de vista webeniano les son propias, en tanto que estatales, como causa complementaria de la desmovilización social generalizada, tras una primera fase de movilización, no menos generalizada, a que diera lugar el vacío político generado por la doctrina Sinatra? (3). La pregunta es tanto más pertinente cuanto que tal desmovilización (la patience del título) no equivalía a la desaparición de la protesta, ni aun del descontento, sino a la sustitución de formas de protesta explícitas y colectivas (la «voice» de Hirschman) por otras individuales y encubiertas, como la economía sumergida y el voto de castigo, que el mismo autor denomina «exit» (4). ¿Puede argüirse en términos estáticos la cultura política, herencia del comunismo, como razón de la moderación de los comportamientos, tal y como hace Greskovits, cuando el sentimiento de liberación -que implica una concepción dinámica de la cultura política— bien pudo haber incentivado la movilización de los años 1989 y 1990?

Consideraciones de este tenor nos ayudarían a comprender más cabalmente los procesos de transición y consolidación de la democracia, cualquiera que sea el ámbito geográfico objeto de análisis. Es más: no sólo podrían aflorar otras variables explicativas, sino que incluso podrían utilizarse los mismos argumentos, con las oportunas modificaciones, que sostiene Greskovits; de hecho, también él recurre a conceptos como reciprocidad y percepción, a binomios como el de sociedad-Estado y a disyuntivas como debilidad/fortaleza, elementos todos ellos que se han demostrado útiles y necesarios para comprender la naturaleza de las movilizaciones sociales durante las transiciones del sur de Europa, así como su incidencia en las mismas (5).

Cabe añadir que un soporte empírico más presente, una referencia más frecuente a los casos particulares —sin necesidad de dedicar capítulos específicos, como se hace con Hungría—, ayudaría a mitigar la sensación de que se generaliza lo que no son sino conclusiones extraídas de pocos casos, entre los que sobresalen el húngaro. The political economy of protest and patience no es, pues, un libro definitivo. No podía serlo, ni lo pretendía. Ahora bien: pese a lo conciso de la exposición, los argumentos son convincentes, el libro es muy sugerente, y se toma de obligada consideración en todo intento omnicomprensivo del proceso de transformación, con independencia de que nos centremos en la operada en la Europa Central y Oriental o consideremos el conjunto de transiciones que en Europa y América han tenido lugar desde la Revolução dos cravos.

Rafael Durán Muñoz

⁽³⁾ Elemento de capital importancia para comprender el posterior desarrollo de los acontecimientos, la radicalización de las movilizaciones sociales y aun la ruptura política con los regímenes comunistas de toda Europa del Este que tuvieron como consecuencia, Mijail Gorbachov dio por finalizada la «doctrina Breznev» (limitación de la soberanía nacional de los regímenes comunistas europeos por la Unión Soviética, cuyo recurso a la coerción vía Ejército Rojo quedó institucionalizada y se hizo efectiva), substituida por la «doctrina Sinatra» o de no injerencia.

⁽⁴⁾ ALBERT O. HIRSCHMAN: Exit, voice, and loyalty: Responses to decline in firms, organizations, and States, Harvard University Press, Cambridge, Mass., y Londres, 1970.

⁽⁵⁾ Vide RAFAEL DURAN: Contención y transgresión. Las movilizaciones sociales y el Estado en las transiciones española y portuguesa, Centros de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, en prensa. Asimismo, en esta revista, véase RAFAEL DURAN: «El Estado como explicación en el cambio de régimen. Contención de las movilizaciones durante la transición española», Revista de Estudios Políticos, 100, abril-junio, 1998, págs. 215-39.

I. LLAMAZARES y F. REINARES (eds.): Aspectos políticos y sociales de la integración europea, Valencia, Editorial Tirant lo Blanch, 1999, 316 págs.

Aunque la idea de Europa sea antigua, hasta el punto de que el origen de su nombre se remonta a un personaje de la mitología griega, la voluntad de fundar instituciones que permitan según la expresión de los Tratados «una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa», surgió hace apenas medio siglo de los escombros de la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, si bien su objetivo no ha variado: garantizar la paz y la prosperidad y ofrecer un punto de partida a un continente cuvos cimientos se habían desmoronado, en la práctica, la construcción de la Unión ha resultado muy dificil, avanzando siempre más en unos ámbitos que en otros, lo que explica la compleja estructura de su forma actual.

La literatura comunitaria se ha venido centrando en el análisis de las cuestiones económicas y jurídicas que constituyeron desde el principio el pilar central de todos los Tratados constitutivos de la Unión. Pero estos análisis han quedado insuficientes. El estudio del proceso de la integración europea pone de manifiesto los numerosos conflictos subvacentes a la construcción europea, que hacen imprescindible recurrir a los instrumentos analíticos que proporcionan tanto la ciencia política como la sociología contemporánea, sin olvidar la necesaria interdisciplinariedad que conllevan estos estudios de investigación. Esto se debe a que, en la Unión Europea se ha venido desarrollando una politeya, en virtud de los cambios producidos en los procesos de toma de decisiones, producto de la actual politización y la reciente ampliación de la participación política en la misma. Por lo tanto, para entender en la actualidad la integración europea es necesario atender a su carácter irreductiblemente político y social. En este sentido el presente volumen está destinado ha cubrir el vacío que se viene produciendo en el análisis de los aspectos políticos y sociales en la literatura relativa a la integración europea.

En conjunto las distintas aportaciones reunidas en este libro analizan aspectos de importancia crucial para la el desarrollo de la política europea, revelando al mismo tiempo el carácter dinámico e inacabado de la construcción supraestatal en curso. De la misma manera, muestran las interacciones cada vez más intensas entre las arenas politicas nacionales y las comunitarias; interacciones complejas que apuntan hacia el surgimiento de un politeya con rasgos únicos e idiosincráticos.

El volumen está integrado por trece capítulos que pueden estructurarse en tres bloques:

El primero, se orientaria a describir algunas de las características fundamentales de la emergente politeya europea. Formarian parte de este bloque los cinco primeros capítulos donde se describen las dos formas diferentes de concebir la integración europea (Liesbet Hooghe y Gary Marks); la naturaleza constitucional y de la ciudadanía europea (Carlos Closa); su déficit democrático (Ignacio Sánchez-Cuenca) y las características de su modelo de sociedad (Mitchell P. Smith).

El segundo, incidiría sobre las conexiones entre la integración curopea, la constitución de actores políticos y la formación de identidades colectivas. En este segundo bloque se incluirían los capítulos en los que se aborda la conflictividad sociopolítica de la Unión (Iván Llamazares, Fernando Reinares y Rosario Jabardo) y las identidades territoriales como una variable dependiente del proceso de integración curopea (Iván Llamazares y Gary Marks) o sus implicaciones respecto de la opinión pública (Iván Llamazares y Fernando Reinares).

El tercero, ofrecería los distintos estudios de las políticas comunitarias fundamentales en el proceso de construcción europca: las tensiones de la política de cohesión (Liesbet Hooghe); la política medioambiental (Susana Aguilar); las incidencias en la actividad policial y terrorista (Fernando Reinares y Óscar Jaime-Jiménez); la política exterior (Gustavo Palomares) y la ampliación de la Unión Europea (Phillippe C. Schmitter y José I. Torreblanca).

Esta obra colectiva está integrada en un proyecto editorial abierto a las líneas de investigación más novedosas desarrolladas por los profesionales de la disciplina de la Ciencia Política. Desde este presupuesto la obra objeto del presente análisis traza un panorama amplio de una construcción europea hecha de fracasos, retrocesos y proyectos que esencialmente se basa en la voluntad política de los Estados miembros que deciden por unanimidad, mediante revisión de los tratados, los pasos que habrán de dar juntos en el camino de la integración europea.

Al analizar el proceso de integración europea desde perspectivas propias de la ciencia política y la sociología, este volumen constituye un tratamiento de los hechos complementario y a la vez diferenciado del que puede hallarse en la bibliografia académica sobre la Unión Europea prevaleciente en España, centrada sobre todo en cuestiones de índole jurídica y económica. Para realizar esta labor, se recoge una completa selección de autores que incluye tanto a politólogos como a sociólogos de distintos ámbitos, no sólo comunitarios, lo que hace de este libro un punto de referencia complementario a todos los estudios que en la actualidad se están realizando sobre la construcción europea; construcción, que no sólo ha transformado las economías de los países miembros, sino también, su política y realidad social.

Por lo tanto, gracias a esta colaboración de destacados especialistas nacionales y extranjeros se ofrece una serie de materiales de gran utilidad tanto para estudiantes como para el público en general, interesados en conocer mejor los entresijos del extraordinario y multidimensional desarrollo político que está ocurriendo en el entorno donde se desenvuelve su vida cotidiana.

M.ª Elena Martínez Barahona

ERNESTO VIDAL GIL: Los conflictos de derechos en la legislación y la jurisprudencia españolas. Un análisis de algunos casos dificiles, con Prólogo de Javier de Lucas, Tirant lo Blanch & Universidad de Valencia, Valencia, 1999, 527 págs.

El título de esta obra pudiera llevar a engaño sobre el alcance de su contenido. No se trata de que el libro omita la referencia a aquello que su rótulo sugiere, es decir, no incurre en la *Ignoratio elenchi*. Los conflictos de los derechos fundamentales en nuestra legislación y jurisprudencia constituyen el núcleo básico y el hilo articulador de los distintos Capítulos de la obra, pero sus páginas no se reducen a una mera exégesis de textos legales sobre las libertades, ni menos todavía a una casuística de decisiones jurisprudenciales sobre conflictos entre derechos.

La obra arranca con una exposición teórica de gran calado sobre los principales modelos de análisis de la función judicial, deteniéndose en una estimulante reflexión sobre el estatuto del juez en el ordenamiento jurídico español. Este estudio se prosigue con un amplio y certero comentario crítico sobre la creación judicial del Derecho en el ámbito de la interpretación constitucional, que se avala con un pormenorizado examen de la jurisprudencia constitucional española.

El autor lleva también a cabo un enjundioso análisis de los itinerarios doctrinales de las relaciones entre Moral y Derecho y asimismo de las tensiones entre la moralidad individual y el *ethos* social. Esos presupuestos permiten al autor plantear, con la requerida solvencia de argumentos y presupuestos, el conflicto entre el derecho a la vida y a la integridad física y moral y el derecho a la libertad en la legislación y en la jurisprudencia española.

La jurisprudencia constitucional española de modo particular la referida a los conflictos entre la libertad de expresión y el derecho al honor, permiten al autor avanzar unos sugerentes perfiles sobre el significado de los derechos fundamentales en nuestro sistema constitucional.

La última parte de este libro, la más amplia a la que se dedican más de doscientas páginas densas de contenido, se refiere al estudio de los «Colectivos vulnerables», es decir, la problemática que afecta a extranjería, inmigración, asilo y refugio. En sus planteamientos y avances de solución el autor se decantará hacia una decidida postura garantista de estos grupos tradicionalmente marginados de pleno disfrute de las libertades.

El libro del profesor Ernesto Vidal Gil, Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Valencia, constituye un síntoma ejemplar de los nuevos rumbos legislativos y jurisprudenciales y de los nuevos enfoques teóricos de los derechos. Hablar de conflictos y límites entre los derechos humanos era algo ajeno por completo al clima de inquietudes intelectuales y prácticas de la Ilustración jurídica, en cuyo seno se inicia la elaboración doctrinal de las libertades.

Para los autores que sentaron las bases de la doctrina de los derechos humanos en el siglo XVIII éstos aparecían como absolutos, eternos e ilimitados. Lo primero, porque a la omnipotencia del absolutismo regio, querían oponer unos poderes y libertades absolutos de los ciudadanos. Lo segundo, porque frente a la limitación temporal de los derechos históricos, reivindicaban el carácter imprescriptible de las libertades. Lo tercero, porque establecer límites al ejercicio de la libertad parecia una contradicción; equivalia a negar la esencia de una libertad

que aspiraba a ser irrestricta e incondicionada. Es cierto que un célebre *motto* de Kant, recordaba que la libertad de cada uno se haya limitada por la libertad de los demás. Pero ese aserto no suponía aceptar una visión conflictiva y acotada de las libertades. Significaba, más bien, que la libertad ilimitada de cada uno, debia reconocer la igual libertad ilimitada de los otros en un reino general de libertad.

El devenir doctrinal y práctico de los derechos fundamentales ha determinado que hoy se invierta el sentido de aquellas notas conformadoras de su concepción ilustrada. Al absolutismo se opone en el presente la dimensión funcionalista de los derechos; a su carácter eterno se contrapone la visión histórica o generacional de los mismos: v su pretendida ilimitación se ve hoy contrapuntada por la experiencia de sus límites y conflictos. Esos límites han dejado de ser acotaciones externas al ejercicio de las libertades, para devenir elementos conformadores definitorios del propio núcleo de cada derecho fundamental. Conviene no resbalar sobre el hecho de que nuestro sistema constitucional parte del limite representado por la garantía de determinados derechos y valores para definir el significado y alcance de los derechos fundamentales: a la libertad religiosa (art. 16.1); la libertad informática (art. 18.4); a las libertades de expresión e información (art. 20.4); al derecho de asociación (art. 22.2 y 5). Asimismo, la función social aparece como un elemento informador de la noción constitucional de la propiedad y la herencia (art. 33.2). De igual modo, el conflicto entre derechos ya no es contemplado como una posibilidad remota, excepcional y episódica de su ejercicio, sino como una experiencia cotidiana de la dinámica de las libertades

De esos nuevos rumbos sobre los que hoy gravita la tutela efectiva de los derechos, se hacen eco, con profundidad y rigor ejemplares, los distintos Capítulos que integran esta obra. Y su modélica y cumplida exposición constituye, por tanto, una visión actualizada y realista de nuestro marco constitucional de las libertades.

La estimación abiertamente positiva de este libro, así como la conformidad esencial con su enfoque, no me impiden apuntar algún desacuerdo marginal y episódico. Entre ellos, cabría apuntar la conveniencia de que determinados problemas básicos en el planteamiento de los conflictos entre derechos deberían haber sido analizados en Capítulos o, al menos, en apartados especificos y autónomos. Me refiero, en particular, a la práctica de la jurisprudencia constitucional relativa a la ponderación de bienes (Güterabwägung), a la pauta hermenéutica de la restricción menor posible en la limitación de las libertades que deben ceder al entrar en conflicto con otras, o a los principios-guía para la interpretación de los derechos del favor libertatis o indubio pro libertate. De igual modo la importante cuestión referida a la fuerza expansiva, carácter preferente o doble valor de determinados derechos, en especial de las libertades de expresión e información; o cuestiones próximas al conflicto de los derechos como es la debatida posibilidad de proyectar la teoría del abuso del Derecho al ámbito de las libertades, merecerían haber sido abordadas en parágrafos o apartados separados. No se trata de denunciar la omisión, o la falta de un análisis de estas cuestiones. En la obra existe una referencia abundante y pormenorizada a todas ellas, pero tal alusión se difumina al abordar temas más generales o en el comentario de determinadas sentencia. Su estudio sistemático, en los consiguientes apartados autónomos, hubiera permitido elaborar una auténtica teoría general de los conflictos entre los derechos fundamentales, que aquí queda apuntada, pero sin que se culmine su realización.

Al hacer balance global de este libro, estimo que se dan en el tres notas que compendian su incuestionable mérito. Mc refiero a su carácter comprometido, documentado e innovador. Se trata de una obra comprometida, en la que su autor no se limita a una digresión especulativa sobre las libertades, sino que expresa y promueve un proyecto solidario hacia lo que denomina, con razón, «colectivos vulnerables». Admira también la amplitud y pertinencia de las fuentes legislativas y jurisprudenciales, así como el aparato crítico bibliográfico manejados para la realización este estudio. Resulta encomiable el que se haya acertado a utilizar una documentación tan variada y abundante con un grado de competencia y orden tan superlativo. En definitiva, esta obra no se limita a seguir sendas ya trazadas en el estudio de las libertades, sino que abre nuevas rutas de enfoque para la investigación y la tutela de los derechos humanos. En este ámbito en que lo más fácil reside en la continuidad, y el riesgo, pero también el interés, estriban en la audaz prospección de nuevos planos orbitales de análisis, el autor no ha dudado en asumir esa responsabilidad creativa.

Una apostilla final: en este libro la forma no desdice del fondo. El texto que nos ofrece el profesor Vidal Gil delata un decidido afán por la claridad de estilo pulcritud expresiva; por eso, el goce intelectual y el goce estético se aunan en su lectura.

Antonio-Enrique Pérez Luño

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Director: Francisco Rubio Llorente Secretario: Juan Luis Reouejo Pages

Sumario del año 20, número 58 (Enero-Abril 2000)

ESTUDIOS

José Luis Martinez López-Muñiz: La familia en la Constitución española.

Olga Sánchez Martínez: Constitución y parejas de hecho. El matrimonio y la pluralidad de estructuras familiares.

Mariano García Pechuan: Potestad de organización y autonomía reglamentaria de las Cámaras parlamentarias.

Ana Victoria Sánchez Urrutia: Mutación constitucional y fuerza normativa de la Constitución. Una aproximación al origen del concepto,

NOTAS

Santiago González Varas: El derecho a acceder a la función pública de otro Estado miembro de la Unión Europea.

María Ángeles Ahumada Ruíz: La regla de la mayoría y la formulación de doctrina constitucional.

JURISPRUDENCIA

Actividad del Tribunal Constitucional: Relación de sentencias dictadas durante el segundo cuatrimestre de 1999 (Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid).

Doctrina del Tribunal Constitucional durante el tercer cuatrimestre de 1999.

Estudios críticos

Javier Matia Portilla: Legislador, Derechos Fundamentales y proceso.

J. M. Bilbao Ubillos: La excarcelación tenía un precio: el Tribunal enmienda a la plana al legislador (Comentario de la STC 136/1999, en el caso de la mesa nacional de HB).

CRÍTICA DE LIBROS

Francisco Rubio Llorente: Derecho Constitucional (de Louis Favoreu et allii).

Francisco Caamaño Dominguez: Textos de Historia constitucional.

Guillermo Escobar Roca: Libertad de expresión y democracia en Owen Fiss.

Joaquin Brage Camazano: La inconstitucionalidad por omisión.

RESEÑA BIBLIOGRAFÍCA

Noticias de libros.

Revista de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	6.000 Ptas. 36,06 €
Extranjero	9,000 Ptas. 54,09 €
Número s uelto: España	2.200 Ptas. 13,22 €
Número suelto: Extraniero	3 100 Ptas 18 63 €

Suscripciones y números sueltos

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID Tfno.: (34) 91 441 27 00 - Fax: (34) 91 441 00 86

REVISTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Director: Eduardo García de Enterria Secretaria: Carmen Chinchilla Marín

Sumario del número 151 (Enero-Abril 2000)

ESTUDIOS

- J. M.* Baño León: La influencia del Derecho comunitario en la interpretación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- J. Tomos Mas: La simplificación procedimental en el ordenamiento español.
- R. Alonso García: Actividad judicial v. inactividad normativa (El Tribinal de Justicia de las Comunidades Europeas frente al déficit democrático de las instituciones y de los Estados miembros).
- J. Barcelona Llop: El dominio público arqueológico.
- M. Gómez Puente: La licencia de transporte aéreo.
- B. Gómez Díaz: Recurso contra vías de hecho: una regulación peligrosa y problemática.
- E. García de Enterría: Contencioso-administrativo objetivo y contencioso-administrativo subjetivo a finales del siglo XX. Una visión histórica y comparatista.

JURISPRUDENCIA

- I. COMENTARIOS MONOGRÁFICOS
 - J. E. Soriano García: Silencio administrativo e impugnación jurisdiccional: La resurrección de un Lázaro administrativo.
 - C. Chinchilla Marin: Medidas cautelares urgentes ante el cierre de una televisión local por ondas (Comentario de los Autos del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de 4 de noviembre de 1999 y 14 de diciembre de 1999).
 - J. A. Moreno Molina: La reciente jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en materia de contratos públicos.
 - R. Rivero Ortega: Acceso a la función pública autonómica y doctrina constitucional: Comentario a la STC de 11 de febrero de 1999.
 - E. García Pons: El período a considerar en el derecho a un juicio justo.
 - T. Cano Campos: Álgunas precisiones sobre el recurso de revisión contencioso-administrativo. En particular, la recuperación de documentos decisivos (A propósito de la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de junio de 1999).
- II. COMENTARIO GENERAL DE JURISPRUDENCIA CRÓNICA ADMINISTRATIVA BIBLIOGRAFÍA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

 España
 6.400 Ptas. 38,47 €

 Extranjero
 9.700 Ptas. 58,30 €

 Número suelto: España
 2.300 Ptas. 13,83 €

 Número suelto: Extranjero
 3.500 Ptas. 21,04 €

Suscripciones y números sueltos

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID

Tfno.: (34) 91 441 27 00 - Fax: (34) 91 441 00 86

REVISTA DE DERECHO COMUNITARIO EUROPEO

Directores:

MANUEL DIEZ DE VELASCO, GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS Y ARACELI MANGAS MARTÍN Directora ejecutiva: Araceli Mangas Martín Secretaria: NILA TORRES UGENA

Sumario del Año 3, núm. 6 (Julio-Diciembre 1999)

ESTUDIOS

Jaume Ferrer Lloret: La aplicación de medidas de embargo de armas adoptadas por la Unión Europea.

Francisco Javier Matía Portilla: Hacía un control parlamentario más efectivo sobre la actuación europea del Gobierno francés.

Fernando González Botija: Los principios de la jurisprudencia comunitaria y su influencia en la reciente doctrina del Tribunal Supremo sobre responsabilidad del Estado legislador.

NOTAS

Enrique Linde Paniagua: Las recomendaciones en el marco de la política económica y monetaria: un ejemplo de mutación normativa.

Manuel López Escudero y Francisco Cuesta Rico: La aplicación judicial del Derecho Comunitario en España durante 1998.

Francisco Garcimartín: Cuando la nómina de conflicto vale millones de dólares: Art. 9.2 de la Directiva 98/26 y su desarrollo por el legislador español.

Luis González Vaqué: El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas confirma y precisa su jurisprudencia relativa a la lengua obligatoria en el etiquetado: la sentencia «Colim NV».

Manuel Moreno Vázquez: La relativa evolución del sistema de participación autonómica en los procedimientos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Jerónimo Maillo González-Orús: La noción de Estado en relación al efecto directivo vertical de las directivas: aplicación al caso español.

Helena Ancos Franco: La regulación de las transferencias internacionales de datos como barrera al comercio internacional de la Directiva 96/48 a los acuerdos UE-terceros Estados.

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFÍA

REVISTA DE REVISTAS

DOCUMENTACIÓN

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN 2000

España	4.200	Ptas. 25,24 €
Extranjero	6.600	Ptas. 39,67 €
Número suelto: España	2.200	Ptas. 13.22 €
Número suelto: Extranjero	3,500	Ptas. 21,04 €

Suscripciones y números sueltos
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID Tfno.: (34) 91 441 27 00 - Fax: (34) 91 441 00 86

DERECHO PRIVADO Y CONSTITUCIÓN

Director: Rodrigo Bercovitz Rodriguez-Cano Secretario: Juan José Marín López

Núm. 13 (1999)

ESTUDIOS

Pilar Álvarcz Olalla: La constitucionalidad de la privación del uso del piso o local al propietario, ante la realización de actividades prohibidas en Estatutos, dañosas para la finca, molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

María Ballesteros De Los Ríos: Reclamación de filiación materna frustrada por la no práctica de una prueba biológica esencial y adopción declarada nula por asentimiento prestado con anterioridad al parto.

José Manuel Busto Lago: Aproximación a la Ley catalana de Uniones Estables de Pareja. Pilar Cámara Águila: Sobre la constitucionalidad de la Ley de Técnicas de Reproducción Asistida.

Santiago Cavanillas Múgica: El tratamiento automatizado de datos procedentes de fuentes accesibles al público.

M.* Luísa Llobregat Hurtado: Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de propiedad industriaL.

Juan José Marín López: La libertad de los locos: el artículo 211 del Código Civil.

Pedro A. Munar Bernat: Sobre la aplicabilidad de la Directiva 85/577/CE, de contratos negociados fuera de los establecimientos comerciales, a un contrato de multipropiedad.

Etclvina Valladares Rascón: La legitimación del tutor para el ejercicio de la acción de separación en representación de su pupilo.

Rafael Verdera Server: Adopción y principio de igualdad,

Joan Carles Seuba: La responsabilidad civil por uso de sangre o productos hemoderivados. Un estudio jurisprudencial.

CRÓNICA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	2.000	Ptas. 12,02 €
Extranjero	3,000	Ptas. 18,03 €
Número suelto: España	2.000	Ptas. 12,02 €
Número suelto: Extranjero	3,000	Ptas. 18,03 €

Suscripciones y números sueltos
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES
San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID
Tfno.: (34) 91 441 27 00 - Fax: (34) 91 441 00 86

ANUARIO IBEROAMERICANO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

Director: Francisco Fernández Segado Secretario: Raúl Leopoldo Canosa Usera

Núm. 3 (Año 1999)

PRESENTACIÓN

ESTUDIOS DOCTRINALES

Colaboran: José Afonso da Silva, Allan R. Brewer-Carias, Pablo Dermizaky Peredo, Miguel Ángel Ekmekdjian, Héctor Fix-Zamudio, Domingo García Belaunde, Humberto Nogueira Alcalá, Valentín Paniagua Corazao, José Antonio Rivera Santiváñez.

ESTUDIOS JURISPRUDENCIALES

Colaboran: Samuel Abad Yupanqui, Eduardo Cıfuentes Muñoz, Eduardo G. Esteva Gallicchio, Sergio Garcia Ramirez, Héctor Gross Espiell, Jorge Miranda, Luis Paulino Mora Mora, Daniel Alberto Sabsay, Néstor Pedro Sagüés.

COMENTARIOS BIBLIOGRÁFICOS

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

CRÓNICA CONSTITUCIONAL

DOCUMENTACIÓN

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	Ptas. 21,04 €
Extranjero	Ptas. 25,85 €
	Ptas. 21,04 €
Número suelto: Extranjero 4.300	Ptas. 25,85 €

Suscripciones y números sueltos

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID Tfno.: (34) 91 441 27 00 - Fax: (34) 91 441 00 86

REVISTA DE LAS CORTES GENERALES

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidentes:

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE Y JUAN IGNACIO BARRERO VALVERDE Presidente de Honor: Gregorio Peces-Barba Martínez

Enrique Fernández-Miranda y Lozana, Joan Rigol i Roig, Joan Marcet i Morera, Manuel Ángel Aguilar Belda, Josep López de Lerma i López, María Cruz Rodriguez Saldaña, Martin Bassols Coma, José Luis Cascajo de Castro, Elías Díaz, Jorge de Esteban Alonso, Euscbio Fernández, Fernando Garrido Falla, M.ª del Carmen Iglesias Cano, Miguel Martinez Cuadrado, Antonio Pérez Luño, Francisco Rubio Llorente, Fernando Sainz de Bujanda, Fernando Sainz Moreno, Juan Alfonso Santamaría Pastor, Jordi Solé Tura, Piedad Garcia-Escudero Márquez, Manuel Delgado-Iribarren García-Campero, Manuel Cavero Gómez y M.º Rosa Ripollés Serrano.

Director: Emilio Recoder de Casso Subdirector: Manuel Alba Navarro Secretario: Joaquín Manrique Mayor

Sumario del número 46 (primer cuatrimestre 1999)

ESTUDIOS

Las reformas estatutarias del marco institucional autonómico: un paso más hacia la definitiva consolidación del Estado de las Autonomias

Iñaki Urretavizcaya Añorga

Parlamento y derechos fundamentales

Ramón Luis Soriano Díaz

Sistema de partidos y control parlamentario

MIGUEL ÁNGEL PRESNO LINERA

La Institución Monárquica en la legislación de la Segunda República Andrés Jayter Guttérrez Gil

NOTAS Y DICTÁMENES

Problemas jurídico-parlamentarios de la creación de un Grupo Parlamentario Mixto, (Dictamen de la Secretaría General de la Asamblea de Madrid sobre las repercusiones jurídico-parlamentarias de la creación del Grupo Parlamentario Mixto)

PABLO GARCIA MEXÍA

Dieciocho años de sistemas electorales autonómicos: rendimientos y consecuencias políticas Rosa Maria Medina Mínguez

CRÓNICA PARLAMENTARIA CRÓNICA DEL CONSEJO DE EUROPA DOCUMENTACIÓN LIBROS REVISTA DE REVISTAS

> CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Secretaría General (Departamento de Publicaciones)

Carrera de San Jerónimo, s/n Teléf.: 91 390 68 21 - Fax: 91 429 27 89 28071 MADRID

DEFENSOR DEL PUEBLO

PUBLICACIONES

Informe annal

Balance de la actuación del Defensor del Pueblo. Su presentación ante las Cortes Generales es preceptiva y proporciona una visión de conjunto de las relaciones de la administración pública con el ciudadano.

Informe annal 1998: 2 vols. (5,600 ptas.).

Recomendaciones y sugerencias

Reúne, anualmente desde 1983, las resoluciones en las que se indica a la administración pública o al órgano legislativo competente, la conveniencia de dictar o modificar una norma legal, o de adoptar nuevas medidas de carácter general. Último volumen publicado:

1994 (2.500 ptas.).

Informes, Estudios y Documentos

Se trata de documentos de trabajo, elaborados con motivo de la actuación del Defensor del Pueblo, en los que de forma monográfica se analizan algunos problemas de la sociedad española y la respuesta de las administraciones públicas.

- «Atención residencial a personas con discapacidad y otros aspectos conexos» (2.850 ptas.).
- «Situación penitenciaria y depósitos municipales de detenidos» (3.200 ptas.).
- «Seguridad y prevención de accidentes en áreas de juegos infantiles» (5.400 ptas.).
- «La violencia doméstica contra las mujeres» (1.600 ptas.).

Recursos ante el Tribunal Constitucional

1983-1987 (2.600 ptas.). 1988-1992 (1.400 ptas.).

Fuera de colección

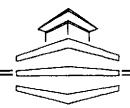
«VIII Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo» (Monográfico sobre la situación de las personas de edad avanzada y la del menor) (800 ptas.).

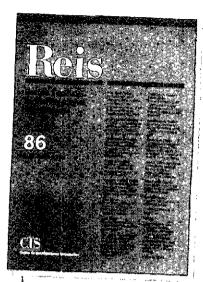
«Régimen Jurídico del Defensor del Pueblo» (3.100 ptas.).

Distribuye:

LA LIBRERÍA DEL BOE

C/ Trafalgar, 29 - 28071 MADRID - Teléf. 91 538 21 11





Directora Pilar del Castillo

Secretaria

Mercedes Contreras Porta

Consejo Editorial

Francisco Alvira, Joan Botella, Julio Carabaña, Ismael Crespo,

M.* Angeles Ouran, Julio Iglesias de Ussel, Francisco Llera, M.* Luz Morán, Ramón Ramos, José E. Rodríguez Ibáñez,

Emilio Rodríguez Lara, José Juan Toharia Redacción y suscripciones Centro de Investigaciones Sociológicas

Centro de Investigaciones Sociológica: Montalbán, 8. 28014 Madrid (España) Tels. 91 580 76 07 / 91 580 76 14 Fax 91 580 78 19

Distribución

Distribuidora Literaria de Siglo XXI, S. A. Poligono Industrial El Malvar. Camino de Boca Alta, Naves 8 y 9 28500 Arganda del Rey (Madrid) Teks. 91 871 93 72 / 91 871 93 79 Fax 91 871 94 08

Precios de suscripción Anual (4 números): 4.500 ptas. (40 \$ USA) Número suelto: 1.300 ptas. (12 \$ USA)



Centro de Investigaciones Sociológicas

Revista Española de Investigaciones Sociológicas

86

Abril-Junio 1999

Pilar Bardo Torres La constitución de un estamento político y social en la Atemania de entreguerras: estudio sobre la biografía del conde Stauffenberg (1907-1944) Arturo Lahera Sánchez

mercado en Karl Potanyi: el análisis institucional como pensamiento para la acción Juan Carlos de Pablos,

La critica de la economia de

Yago Gómez López y Nuria Pascual Martinez El dominio sobre lo cotidiano: la búsqueda de la calidad de vida Xayier Coller, Tony

Edwards y Chris Rees
Difusión e isomorfismo
organizacional. El caso de
las multinacionales
José Luis Izquiéta Etulain

y Javier Callejo González Los nuevos voluntarios: naturáleza y configuración de sus iniciativas solidarias

Juan Zarco Notas sobre el Instituto de Reformas Sociales y las tres historias de la Sociología

española

Fèlix Moral Los desempleados en la unidad familiar: proveedores y dependientes

Fco. Javier Noye Miranda El valor de la ambivalencia. Las actitudes ante la meritocracia, la igualdad y el Estado de Bienestar en España en perspectiva comparada Francisco A. Ocaña y Pablo Oñate Indices e indicadores del sistema electoral y del sistema de partidos. Una propuesta informática para su cálculo

trene Delgado Sotillos Resultados electorales y orientación del voto en los comicios municipales de 1995

Frédérique Chadel Las elecciones legislativas del 25 de mayo y 1,º de junio de 1997, Intento de explicación del fracaso de la derecha clásica en Francia

Juan J. Garcia Escribano y Lola Frutos Balibrea Mujeres, hombres y participación política. Buscando las diferencias José Castillo Castillo

Presentación. A través del espejo: el mundo fantástico de Thorstein Veblen Thorstein Veblen El instinto de trabajo útil y el

fastidio del trabajo El estatus bárbaro de las mujeres

Debate

A propósito de la obra de Manuel Castells La era de la información. Economía, sociedad y cultura, José Enrique Rodríguez Ibáñez, José Félix Tezanos, Ramón Ramos Torre y Manuel Castells

Critica de Libros

CUADERNOS CONSTITUCIONALES

de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol

24

Presidenta: Remedio Sánchez Férriz Director: Carlos Flores Juberías Secretario: Luis Jimena Ouesada

Suscripciones: (4.000 ptas. o 40 USD / Año)

Correspondencia: D. de Derecho Constitucional y Ciencia Política Facultad del Derecho de la Universidad de Valencia. Edificio Dept. Central Campus de los Naranjos. 46071 Valencia (España) Tels.: 96 382 81 20

Fax: 96 382 81 19

e-mail: carlos.flores@uv.es

DOMINIOUE ROUSSEAU

Las transformaciones del Derecho constitucional en la V República

MIGUEL CARBONELL SANCHEZ

Democracia y representación en México: algunas cuestiones pendientes

MONTSERRAT ENRICH MAS

La protección de los menores en Europa

LUCRECIO REBOLLO DELGADO

Los grupos parlamentarios en el Derecho comparado: su configuración y participación en la actividad parlamentaria

JOSÉ IGNACIO TEMIÑO ARROYO

La responsabilidad del Estado-Legislador a la luz de la doctrina del Consejo de Estado

ENRIQUE BELDA PÉREZ PEDRERO

Aproximación a la libertad de empresa

CARMEN CHACON PIQUERAS

Y AGUSTÍN RUIZ ROBLEDO

El Dictamen del Tribunal Supremo del Canadá sobre el derecho a la sucesión de Quebec

... y otros. Recensiones y noticias de libros.

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Universitat de València

SÍNTESIS

REVISTA DOCUMENTAL DE CIENCIAS SOCIALES IBEROAMERICANAS

Número 29-30 Enero-Diciembre 1998 LA EMPRESA EN AMÉRICA LATINA

AIETI

Claudio Coello, 101, bajo C 28006 Madrid. Tfn: 91 577 06 40 Director: Christian Freres

PRESENTACIÓN

I. LA EMPRESA EN SU ENTORNO SOCIO-POLÍTICO

Eduardo Silva y Francisco Durand: Organizaciones empresariales y la política en América Latina, Daniel J. Gertsacov: La responsabilidad social empresarial en mercados emergentes: El caso de Chile.

II. LA EMPRESA Y EL DESARROLLO

Ernst A. Brugger: ¿Por qué importan los empresarios para el desarrollo sostenible y por qué el desarrollo sostenible importa a los empresarios?

Rafael Menjivar Larin: Informalidad urbana y microempresas en Centroamérica. Rafael Pampillón: ¿Son necesarias las privatizaciones en América Latina?

III. LA EMPRESA LATINOAMERICANA ANTE EL SISTEMA INTERNACIONAL

Werner Ketelhöhn: ¿Cuán competitiva es Latinoamérica?

Alberto Carlos Almeida: A formação do Mercosul: vições e ações empresariais.

Daniel Chudnovsky y Andrés López: Las empresas multinacionales de América Latina. Características, evolución y perspectivas.

IV. LA EMPRESA INTERNACIONAL EN AMÉRICA LATINA: ENFOQUE EN ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA

Rodolfo Martín Villa: ENDESA en América Latina: el sentido de una presencia.

Álvaro Caldetón Hoffmann: Las renovadas estrategias de los inversionistas extranjeros en América Latina y el Caribe: la participación de la empresa española.

Lourdes Casanova: Telefónica, la creación de una multinacional.

José I. Arnaiz Tovar: El ICO. Instrumentos financieros de apoyo a la inversión española en América Latina.

MISCELÁNEA

Reseñas. Documentos. La Cooperación Internacional a debate

Resúmenes/Abstracts

Información: AIETI Claudio Coello, 101, bajo C 28006 Madrid.

Tel: 91 577 06 40 - Fax: 91 576 30 70 e-mail: info@aieti.es web: www.aieti.es

Suscripciones: EDISA. C/ Torrelaguna, 60. 28002 MADRID

Tel: 902 25 35 40

Colección Informes y Documentos

Estudio Delphi cobre tendenclas científico-templógicas en Españo	Tendencias en e-tradificación) de-ignaldad -noini en E-paña. 1997	Tendencias en exclusión socia en las sucirdades tecnológicas El caso español
1997	Just Villy Tecanos	hoé félla Teramo
likagai da Pumbu palgaj Espahag _{ana} laga tan-	regulational c	Artugo de Bandos para Pandos da Astridas
En población esin techne en España: un caso extrema de exclusión podad	Estudio Delphi sabre la rusa del faturo	Impactos de la cobálica y la outomalizació
techno en España; un eustresno de excludión social V. del Roscia báncho:	Delphi sabre	de la cobatica
terha- en bejuikk un eusa extrema de exclusión social	Delphi sahre ta rasa del fattiro forè trili Termos	de la cobática y la outomatizació avapzada en el trabajo

José Félix Tezanos, José Antonio Díaz, María Rosario Sánchez Morales, Antonio López, Estudio Delphi sobre tendencias científica-tecnológicas en España, 1997	2,500 ptas,
José Félix Tezanos. Tendencias en estratificación y designaldad social en España. 1997	2,500 pms.
José Félix Tezanos. Tendencias en exclusión social en las sociedades tecno- lógicas. El caso español	2,700 ptas.
María Rosário Sánchez Mordes, La población «sin techo» en España: un caso extremo de exclusión social	2,700 pais.
José Félix Tezanos, India flordas, Estudia Delphi sobre la casa del futura	2,900 ptus.
Autonio López Pélacz, Impactos de la robótica y la automatización avanza- da en el trabajo Estadio Delphi	2,900 ptos.

Pedidos: EBTORIAL SISTEMA Fucuearral, 127, 28040 Midrid, Teléfono: 91 448 73 19, Fixx 91 448 73 39,

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

C- HIGH	IALISMO O PARLAMENTARISMO? Diego Valadés	
	José María Serna (coords.)	
10 / 21 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 -		G
	EL III CONGRESO INTERNACIONAL DELECTORAL (4 tomos)	
DE DEIGEOITO	J. Jesús Órozco Henríquez (comp.)	Y
	30 f	
RÉGIMEN JUI DE MÉXICO	RÍDICO DEL COMERCIO EXTERIOR	
. •	Jorge Witker	
The second secon	Laura Hernández	- A
	AND	
DERECHOS S	OCIALES Y DERECHOS	
DE LAS MINO		E
	Miguel Carbonell <i>et al</i> . (comps.)	
e de la companya della companya della companya de la companya della companya dell		s
/ENTAS		
COORDINACIÓN DE 1		
	io de la Cueva s/n, Ciudad de la Investigación	

correo electrónico: carola@servidor.unam.mx

IL POLITICO

RIVISTA TRIMESTRALE DI SCIENZE POLITICHE (Università di Pavia)

Direttore: PASQUALE SCARAMOZZINO



Anno LXIV N.º 3

Sommario del fascicolo n.º 190 (Luglio-Settembre 1999)

ROCCO D'ALFONSO: Oltre lo Stato liberale: il progetto di Alfredo Rocco.

JEAN-YVES FRÉTIGNÉ: Una critica dimenticata delle teorie di Cesare Lombroso.

SARA LORENZINI: L'Austria «incolpevole» e le riparazioni alle vittime ebraiche (a proposito di un risarcimento sofferto).

UGO ROSSI MERIGHI: Parlamento ed altri organi costituzionali tra politica della difesa e missioni militari nell'emergenza.

VIRGINIO PAOLO GASTALDI: Totalitarismo, intellettuali e guerra fredda.

FRANCO CESETTI: La politica locale francese negli studi etno-antropologici.

Notiziario - Attività degli Istituti

Direzione e redazione: Facoltà di Scienze Politiche, Università di Pavia, Strada Nuova 65, Casella postale 207, 27100 Pavia (Italia)

Amministrazione: Dott. A. Giuffrè editore, Via Busto Arsizio, 40. 20151 Milano

Abbonamenti 1999: Italia, lire 100.000. Estero, lire 150.000. Ridotto studenti, lire 120.000.

FACOLTÀ DI SCIENZE POLITICHE UNIVERSITÀ DI PAVIA - PAVIA (ITALIA)

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori: Giovanni Miele • Massimo Severo Giannini

> Vicedirettori: Sabino Cassese

Redazione della rivista: Via Vittoria Colonna, 40 -00193 Roma

Amministrazione è presso la Casa Editrice Dott. A. Giuffrè: Via Busto Arsizio, 40 - 20151 Milano

> Abbonammento 1998 Italia, L. 160,000 - Estéro, L. 240.000

Sommario del fascicolo n.º 3/99

ARTICOLI

GEORGE PAGOULATOS - VINCENT WRIGHT: The Politics of industrial privatization: Spain, Portugal and Greece in a european perspective

Francesco Petricone: Semplificazione amministrativa e legislativa nella legge Bassanini quater n. 50 dell'8 marzo 1999

RASSEGNE

GIULIANO FONDERICO: Il termine ed il responsabile del procedimento; la motivazione del provvedimento

TOMMASO DI NITTO: La partecipazione al procedimento amministrativo

ALDO SANDULLI: La semplificazione

MARTINA CONTICELLI - SABRINA QUINTILI: La giurisprudenza sul procedimento amministrativo: indagine statistica

NOTE.

NECROLOGI: Ricordo di Vincent Wright

RIVISTA BIBLIOGRAFICA.

NOTIZIE.

LIBRI RICEVUTI.

RIVISTE RICEVUTE.

REVISTA DE Estudios Políticos

Publicación trimestral

PREVISTA DE Derecho Comunitario Europeo

Publicación semestral

REVISTA DE Administración Pública

Publicación cuatrimestral

REVISTA ESPAÑOLA DE Derecho Constitucional

Publicación cuatrimestral

Derecho Privado y Constitución

Publicación anual

Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional

Publicación anual

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9 28071 Madrid. (España)

